



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 000594-2026-MDSM/GDUR/G

EXP: 2626978

San Marcos, 04 de mayo de 2026

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA N°027-2026-CONSORCIO HUARCON/AGCG/RO.; CARTA N°21-2026-CONSORCIO HUARCON/HBHA/RC.; INFORME N°023-2026/MAPR-S.O.; CARTA N°026-2026-CONSORCIO SUPERVISOR QUISHU/RC/LGLC.; INFORME CO N°82-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/CO/YOVF; INFORME N°3068-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR; relacionados a la solicitud de **Ampliación de Plazo Contractual N°02** para la ejecución de la prestación Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante de Obra N°01 del proyecto denominado: **"CREACIÓN DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSOS EN EL SECTOR DE HUARCON TINYAYOC DEL CASERIO DE QUISHU, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con Código Único de Inversiones N°2566417, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley"*;

El Artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *"La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley"*;

Mediante **CARTA N°027-2026-CONSORCIO HUARCON/AGCG/RO.**, con fecha 10 de abril de 2026, el Ing. Alejandro Gerardo Cordero García, en su calidad de Ingeniero Residente de Obra del proyecto denominado: **"CREACIÓN DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSOS EN EL SECTOR DE HUARCON TINYAYOC DEL CASERIO DE QUISHU, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con Código Único de Inversiones N°2566417; presenta **INFORME TÉCNICO N°002-2026/CH/AGCG-RO.**, correspondiente a la solicitud de Ampliación de Plazo N°02, por un periodo de cuarenta (40) días calendarios, para la ejecución del Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante de Obra N°01, aprobado mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°094-2026-MDSM-GM**; el cual es remitido al Representante Común de la empresa ejecutora "CONSORCIO HUARCON";

En el contenido del informe técnico del Ingeniero Residente de Obra, concluye indicando que debido a la aprobación del Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante de Obra N°01, general la necesidad de ejecutar partidas adicionales no previstas en el expediente técnico original; recomendando aprobar la Ampliación de Plazo N°02 por cuarenta (40) días calendarios;

Mediante **CARTA N°21-2026-CONSORCIO HUARCON/HBHA/RC.**, con fecha 15 de abril de 2026, el Sr. Edison Robert Julca Medina, en su calidad de Representante Común de la empresa "CONSORCIO HUARCON", responsable de la ejecución del proyecto denominado **"CREACIÓN DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSOS EN EL SECTOR DE HUARCON TINYAYOC DEL CASERIO DE QUISHU, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI -**





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 000594-2026-MDSM/GDUR/G

DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único de Inversiones N°2566417; remite el INFORME TÉCNICO N°002-2026/CH/AGCG-RO., correspondiente a la SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO POR APROBACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA; dirigido al Representante Común de la empresa supervisora "CONSORCIO SUPERVISOR QUISHU" y al Supervisor de Obra;

Mediante **INFORME N°023-2026/MAPR-S.O.**, con fecha 15 de abril de 2026, el Ing. Max André Príncipe Ramos, en su calidad de Supervisor de Obra de la empresa "CONSORCIO SUPERVISOR QUISHU", encargada de la consultoría de obra para la supervisión de la ejecución del proyecto denominado: "**CREACIÓN DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSOS EN EL SECTOR DE HUARCON TINAYOC DEL CASERIO DE QUISHU, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**", con Código Único de Inversiones N°2566417; presenta informe técnico de PRONUNCIAMIENTO Y CONFORMIDAD a la solicitud de Ampliación de Plazo N°02, por un periodo de veintiocho (28) días calendarios; el cual es remitido al Representante Común de la empresa supervisora "CONSORCIO SUPERVISOR QUISHU";

En el contenido del informe técnico del Supervisor de Obra, indica de los sesenta (60) días calendarios programados para la ejecución del Adicional de Obra N°01, considera una ejecución de treinta y dos (32) días calendario en paralelo con contrato principal, a lo cual correspondería veintiocho (28) días calendarios de ampliación de plazo; de lo cual concluye; que la solicitud de Ampliación de Plazo N°02, se a presentado en concordancia al Artículo 198 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, motivada por la prestación Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante de Obra N°01, aprobado mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°094-2026-MDSM-GM; y recomienda proseguir con la aprobación de la solicitud del Ampliación de Plazo N°02 por veintiocho (28) días calendarios;

Mediante **CARTA N°026-2026-CONSORCIO SUPERVISOR QUISHU/RC/LGLC.**, con fecha 17 de abril de 2026, el Sra. Lesly Geraldine Lozano Chávez, en su calidad de Representante Común de la empresa "CONSORCIO SUPERVISOR QUISHU", encargada de la consultoría de obra para la supervisión de la ejecución del proyecto denominado: "**CREACIÓN DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSOS EN EL SECTOR DE HUARCON TINAYOC DEL CASERIO DE QUISHU, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**", con Código Único de Inversiones N°2566417; remite pronunciamiento y conformidad de solicitud de Ampliación de Plazo N°02;

Mediante **INFORME CO N°82-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/CO/YOVF**, con fecha 24 de abril de 2026, la Ing. Yanella Olinda Vega Flores, en su calidad de Coordinador de Obra de la MDSM, remite evaluación técnica respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N°02, por Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante de Obra N°01, aprobado mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°094-2026-MDSM-GM, a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la MDSM; indicando textualmente las siguientes conclusiones y recomendaciones:

(...)

VI. CONCLUSIONES

- Se concluye que el contratista "CONSORCIO HUARCON", CUMPLE con lo indicado en el numeral 200.1 del Artículo 200 del RLCE, el cual indica textualmente "Dentro de los diez(10) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente"; cabe indicar que no se ha comunicado la copia a la entidad, la OMISIÓN por parte del contratista "CONSORCIO HUARCON" no enerva su derecho a la evaluación del trámite presentado.
- El plazo solicitado por la contratista "CONSORCIO HUARCON" para la Ampliación de Plazo N°02 es de veintiocho (40) días calendarios; así mismo de la evaluación y análisis de los documentos de la referencia, se verifico que toda la documentación presentada y sustentada, cumple con los requisitos

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 000594-2026-MDSM/GDUR/G

del artículo 198 y procedimientos según el Artículo 200 del Reglamento de la Ley general de contrataciones públicas, asimismo el supervisor de obra sugiere dar el trámite correspondiente con la emisión de la Ampliación de Plazo N°02 por veintiocho (28) días calendarios mediante Acto Resolutivo.

- Teniendo en cuenta los principios de presunción de veracidad, celeridad y eficacia; así como las conclusiones del Supervisor de Obra, en mi calidad de Coordinador Obras - MDSM, se recomienda **OPINION FAVORABLE** a favor de la empresa contratista "CONSORCIO HUARCON" encargada de la ejecución de la obra denominada: "CREACIÓN DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSOS EN EL SECTOR DE HUARCON TINAYOC DEL CASERÍO DE QUISHU, DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N°2566417; por veintiocho (28) días calendarios, plazo requerido para alcanzar las metas físicas contractuales de la obra.
- En resumen, se recomienda aprobar la **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°02** en los siguientes términos:

Descripción	Aprobación
Ampliación de Plazo N°02	28 días calendarios

VII. RECOMENDACIONES

- Se recomienda otorgar conformidad por parte de la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones Públicas **APROBAR** la Ampliación de Plazo N°02 por veintiocho (28) días calendarios, mediante **ACTO RESOLUTIVO** a favor de la empresa ejecutora "CONSORCIO HUARCON", de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- **SE RECOMIENDA** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural la **APROBACIÓN** mediante acto resolutivo de la ampliación de plazo de acuerdo a la prestación del servicio para la supervisión de obra, conforme a lo dispuesto en el artículo 155 y el Artículo 110 a efectos de la modificación del plazo contractual descritos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo contemplado en el los artículos precedentes, correspondería ampliar de manera automática el plazo contractual de la supervisión.

(...);

Mediante **INFORME N°3068-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR**, con fecha 30 de abril de 2026, el Ing. Segundo Alberto Giraldo Roldan, en su calidad de Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública de la MDSM, remite **CONFORMIDAD** a solicitud de la Ampliación de Plazo N°02, por veintiocho (28) días calendarios; indicando que el plazo es requerido para la culminación de las partidas de la prestación Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante de Obra N°01, solicitado por la empresa ejecutora "CONSORCIO HUARCON"; indicando textualmente las siguientes conclusiones y recomendaciones:

(...)

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. Del análisis y revisión realizado y por el Coordinador de obras y con la opinión favorable del supervisor de Obra, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública **APRUEBA** la **Ampliación de Plazo N° 02**, a favor de la empresa **CONSORCIO HUARCON**, de la obra: "**CREACION DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSOS EN EL SECTOR DE HUARCON TINAYO DEL CASERIO DE QUISHU, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**". CUI N°2566417, por **VEINTIOCHO (28) días calendarios** plazo requerido para la culminación de las partidas del **ADICIONAL DE OBRA N° 01**, las cuales son tomados de la programación de obra necesaria para la culminación del mismo.
- 4.2. En resumen, se determina aprobar la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** en los siguientes términos:





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 000594-2026-MDSM/GDUR/G

Descripción	Aprobación
Ampliación de Plazo N°02	28 días calendarios



V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Se recomienda Aprobar la **Ampliación de Plazo N° 02 por VEINTIOCHO (28) días calendarios**, mediante **ACTO RESOLUTIVO** a favor de la empresa **CONSORCIO HUARCON**, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas y la Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A del 06 de junio de 2023 que Desconcentra y Delega las funciones Administrativas.
- 5.2. **SE RECOMIENDA** que, una vez emitido el **ACTO RESOLUTIVO**, este sea remitido a la sub gerencia de abastecimiento, a fin de que proceda con su registro y publicación en la plataforma PLADICOP, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

(...);

Sobre el causal de la ampliación de plazo, se debe señalar que el **numeral 198.1. del Artículo 198. Ampliación del plazo contractual en obras y consultoría de obras**, del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF; pone en manifiesto las causales que podría motivar al contratista solicitar la ampliación de plazo, donde se debe cumplir que: "198.1. En el caso de obras, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución vigente al momento de la solicitud: a) Por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios, costo reembolsable o esquema mixto.";

Del procedimiento para resolver una ampliación de plazo, de conformidad con el **numeral 200.1. del Artículo 200. Procedimiento de ampliación de plazo en obras bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción**, del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; se debe cumplir lo indicado en los siguientes literales: "a) El contratista notifica su solicitud de ampliación de plazo a la entidad contratante y a la supervisión en un plazo no mayor de diez días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación de la prestación adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La solicitud contiene los motivos que originan la ampliación, detallando los días de inicio y fin de la causal, la cuantificación de los días de ampliación, así como los riesgos asociados. Además, adjunta el programa de ejecución de obra actualizado, indicando todas las modificaciones que se derivan de la ampliación de plazo solicitada. Como parte del sustento, el contratista puede utilizar los asientos del cuaderno de incidencias, relacionados al inicio y fin de la causal. Dentro de dicho plazo, el contratista puede pedir una prórroga de hasta diez días hábiles adicionales para presentar la solicitud de ampliación de plazo. Las solicitudes extemporáneas de ampliación de plazo se tienen por no presentadas.", y "b) La supervisión revisa la solicitud del contratista y notifica su opinión técnica a la entidad contratante en un plazo no mayor de cinco días hábiles contabilizados desde el día siguiente de presentada la solicitud. El supervisor puede sustentar el recalcular del plazo materia de ampliación, en cuyo caso indica expresamente los días aprobados.";

Se debe señalar, que el numeral 200.4. del Artículo 200. del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece: "En virtud de la ampliación otorgada, la entidad contratante amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal, sin solicitud previa."; de lo contemplado en el numeral del artículo precedente, de otorgarse la ampliación de plazo **correspondería ampliar de manera automática el plazo contractual de la consultoría de supervisión de obra**;





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 000594-2026-MDSM/GDUR/G

Asimismo, de acuerdo con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Finalmente, es necesario precisar que en la normativa de la Ley General de Contrataciones Públicas, previamente citada se establece que sea el Titular de la Entidad quien aprueba mediante Resolución Administrativa; sin perjuicio de ello, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A, se delega las facultades resolutorias al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, contemplándose en el literal d) Resolver las solicitudes de ampliaciones de plazo relacionados con la ejecución de los proyectos de inversión y las IOARR, ejecutados bajo la modalidad de administración directa o por contrata, de aquellos a cargo de su gerencia;

Por lo tanto, de acuerdo con el numeral 1.8) del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, suscribo la presente resolución en aplicación del principio de buena fe, ya que me baso en los fundamentos expuestos por el Ingeniero Residente de Obra, mediante CARTA N°027-2026-CONSORCIO HUARCON/AGCG/RO.; Supervisor de Obra, mediante INFORME N°023-2026/MAPR-S.O; Coordinador de Obra de la MDSM, mediante INFORME CO N°82-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/CO/YOVF; la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, mediante INFORME N°3068-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR; el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural en representación de la Municipalidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Solicitud de Ampliación de Plazo Contractual N°02, por un periodo de veintiocho (28) días calendarios, para la ejecución de la prestación Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante de Obra N°01, a favor de la empresa "CONSORCIO HUARCON", en el marco de ejecución del proyecto denominado: "CREACIÓN DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSOS EN EL SECTOR DE HUARCON TINYAYOC DEL CASERIO DE QUISHU, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único de Inversiones N°2566417; en atención al literal d) del numeral 200.1 del Artículo 200 del Reglamento de la Ley N°32069 - Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF y sus posteriores modificatorias.

La presente ampliación de plazo entrará en vigencia a partir del día calendario siguiente al vencimiento del plazo contractual actualmente vigente, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, tramite la información necesaria a la Oficina de Abastecimiento, para que se procede a elaborar la **ADENDA** al contrato del Ejecutor, como del contrato de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra previa disponibilidad presupuestal, en el marco del del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, conforme a lo establecido en el **200.4.** del Artículo 200; dispone que la Entidad contratante amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal, sin solicitud previa; con la finalidad de garantizar el control de los trabajos realizados por la empresa ejecutora del proyecto de inversión pública.

ARTÍCULO TERCERO. – DERIVAR, los actuados que han dado origen a la presente resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública para que se sirva disponer la custodia de la documentación obrante.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 000594-2026-MDSM/GDUR/G

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución, a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública a fin de que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad funcional, y traslade la presente a la empresa ejecutora "CONSORCIO HUARCON" y empresa supervisora "CONSORCIO SUPERVISOR QUSHU" para conocimiento y fines; y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución, a la Oficina de Gerencia de Administración, para que a través de la DEC: Dependencia encargada de las contrataciones (Sub Gerencia de Abastecimiento), bajo responsabilidad funcional, proceda a notificar la decisión de la Entidad al contratista, a través de la **PLADICOP**; en cumplimiento de lo **establecido y plazos indicados del literal d)** del numeral 200.1 del Artículo 200 del Reglamento de la Ley N°32069 - Ley General de Contrataciones Públicas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARCON
ING. MIGUEL DAVID GIRON CHAI
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
CIP. N° 100266



Municipalidad Distrital de San Marcos